



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Sustituciones. Decreto de la Presidenta 35/2023, de 26 de septiembre, por el que se establece el régimen de sustitución en los supuestos de abstención, recusación y, en su caso, de inhabilitación, de miembros de la Junta de Extremadura. 51350

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Ceses. Decreto 256/2023, de 26 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Patricia Núñez Cortés como Directora de la Delegación de Extremadura en Bruselas de la Junta de Extremadura. 51352



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Ceses. Nombramientos. Decreto 257/2023, de 26 de septiembre, por el que se dispone el cese como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Extremeña de la Cultura de doña Cristina Reyes González y el nombramiento en su lugar de doña Carmen María Sánchez Risco. ... **51353**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Nombramientos. Decreto 258/2023, de 26 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Presidenta del Consejo Escolar de Extremadura de doña María José Cabanillas Ruiz. **51355**

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 20 de septiembre de 2023, de la Consejera, como Presidenta del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que acuerda la delegación de competencias y de firma en diversas materias. **51356**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Emigración. Ayudas. Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas destinadas a financiar los gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para 2023. **51359**

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad. **51367**

Convenios. Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Residencia Granada Alcón, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Jalama de Moraleja. **51377**



Mancomunidades. Ayudas. Resolución de 22 de septiembre de 2023, del Consejero, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2023..... **51385**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Piñuela", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/10/20. **51386**

Energía eléctrica. Resolución de 20 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de legalización nueva posición salida de línea 66 kV "Parque 3". Subestación Arroyo. Arroyo de San Serván (Badajoz)". Término municipal: Arroyo de San Serván. Expte.: 06/AT-1788/18351..... **51393**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 223/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 338/2021 PA 107/2019..... **51397**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Empleo. Subvenciones. Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Secretaría General, de concesión directa de subvención a la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura para financiar la impartición de varias acciones de formación profesional para el empleo en las familias profesionales de edificación y obra civil, instalación y mantenimiento, fabricación mecánica, transporte y mantenimiento de vehículos, energía y agua, electricidad y electrónica, comercio y marketing, seguridad y medio ambiente, servicios socioculturales y a la comunidad. **51399**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 10 de abril de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, promovido por RCD Jincaro, SL, en el término municipal de Almaraz (Cáceres). **51425**

Información pública. Anuncio de 7 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea de AT, de 45 kV, "Guadiana-2" y de las líneas de MT, de 20 kV, de la ST 4878-"Valdetorres", por compactación de ésta, en el término municipal de Valdetorres". Expte: 06/AT-10177/18323..... **51430**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2023 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 5022-33-"Circunvalación 1" de la STR "STR Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5001 y 5003, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9542..... **51433**

Información pública. Anuncio de 19 de septiembre de 2023 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "FV Alcaudón", ubicada en el término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/01/23. **51436**

Notificaciones. Anuncio de 26 de septiembre de 2023 sobre notificación por publicación de resolución definitiva de concesión estimatoria y desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. **51439**



Notificaciones. Anuncio de 26 de septiembre de 2023 sobre notificación de resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2023. Primera remesa..... **51453**

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial del proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación "P.E.R.I.4"..... **51454**

Ayuntamiento de Miajadas

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. **51455**

Ayuntamiento de Zafra

Planeamiento. Anuncio de 21 de septiembre de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial RC-2 del Planeamiento Municipal..... **51458**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****PRESIDENCIA DE LA JUNTA***

DECRETO de la Presidenta 35/2023, de 26 de septiembre, por el que se establece el régimen de sustitución en los supuestos de abstención, recusación y, en su caso, de inhibición, de miembros de la Junta de Extremadura.
(2023030035)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en los artículos 23 y 24 las causas generales de abstención y recusación de los cargos públicos cuando concurren conflictos de interés en el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

El citado artículo 23 en su apartado primero, dispone que las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

En el ámbito autonómico, la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su título III se regula de forma sistemática y pormenorizada el régimen de conflicto de intereses de los cargos públicos, plasmándose de forma clara y precisa los principios de dedicación plena y exclusiva al cargo, prohibición de remuneraciones o pensiones y deberes de abstención y lealtad. También se determinan con exactitud las actividades compatibles e incompatibles, y el procedimiento y consecuencias de las situaciones de incompatibilidad y limitaciones de actividades tras el cese, así como la acreditación de no incompatibilidad en licitaciones públicas.

En concreto, en su artículo 28 establece la obligación de abstenerse en supuestos que van más allá de las causas generales de abstención y recusación previstas en la normativa sobre régimen jurídico de la Administraciones públicas y de las previstas en el artículo 32 la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De igual forma dispone que la abstención se realizará por escrito y se comunicará al titular del Departamento de quien el cargo público dependa o al órgano que le nombró y para su constancia, en el plazo máximo de un mes, al órgano encargado del Registro de Conflictos de



Intereses. Asimismo prevé que si el cargo público no cumpliera con su deber de abstención, el consejero titular del Departamento del que dependa o el órgano que le nombró debe ordenarle, dándole audiencia previa, que se inhíba, debiendo informar de ello al órgano encargado del Registro de Conflictos de Intereses. Si el cargo público afectado por el deber de abstención es un miembro de la Junta de Extremadura, la orden deberá proceder del presidente, previa información a la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario establecer el mecanismo de sustitución en los supuestos de abstención, recusación y, en su caso, de inhibición, de miembros de la Junta de Extremadura, por lo que en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 14.e) y 37 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. En los supuestos de abstención, recusación y, en su caso, inhibición de miembros de la Junta de Extremadura previstos en las leyes, estos serán sustituidos, en el ejercicio de sus funciones y competencias que justifiquen dichos supuestos, por la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de presidencia.

Si los supuestos de abstención, recusación e inhibición afectaran a la persona titular de la Consejería competente en materia de presidencia, será sustituida por la persona titular de la Consejería que corresponda, de acuerdo con el orden establecido en el decreto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se establezca la creación, modificación y distribución de competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dejar sin efecto el Decreto del Presidente 37/2015, de 14 de octubre, por el que se establece el régimen de sustitución en los supuestos de abstención, recusación y, en su caso, de inhibición, de miembros de la Junta de Extremadura.

Tercero. El presente Decreto de la Presidenta surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

DECRETO 256/2023, de 26 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Patricia Núñez Cortés como Directora de la Delegación de Extremadura en Bruselas de la Junta de Extremadura. (2023040339)

A propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

El cese de doña Patricia Núñez Cortés como Directora de la Delegación de Extremadura en Bruselas de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Consejero de Presidencia,
Interior y Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 257/2023, de 26 de septiembre, por el que se dispone el cese como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Extremeña de la Cultura de doña Cristina Reyes González y el nombramiento en su lugar de doña Carmen María Sánchez Risco. (2023040340)

La Fundación Extremeña de la Cultura es una entidad que forma parte del Sector Público Autonómico y se encuentra adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a través de su Secretaría General, en virtud de lo previsto en el artículo 3.3 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3.a), que tendrá en todo la caso la consideración de alto cargo "las personas que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, siendo sus funciones de carácter ejecutivo y por la que perciban retribuciones fijas y periódicas".

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 23.o) que corresponde a la Junta de Extremadura nombrar y separar a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellos otros que las leyes establezcan.

Al regular la figura de la Dirección Gerencia de la Fundación, en el artículo 20 de sus Estatutos se establece que "1. El Director Gerente de la Fundación, nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Patronato, asume la máxima dirección de la Fundación, ejerciendo todas las facultades que le delegue el Patronato y las que se relacionan en este artículo. (...) 3. El puesto de Director Gerente será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le serán de total aplicación".

De conformidad con lo prevenido en el artículo 14.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, "los altos cargos que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, percibirán la remuneración prevista en sus estatutos o en el acuerdo de propuesta de nombramiento que en ningún caso pueden superar las establecidas para los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, se cumplirán las previsiones



contenidas en la presente Ley en cuanto a la transparencia y publicidad de referidas retribuciones”.

En la reunión del Patronato de la Fundación celebrada, con carácter extraordinario, el día 26 de septiembre de 2023, se ha aprobado por unanimidad elevar propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con los artículos 8.5 y 20 de los Estatutos, del cese como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Extremeña de la Cultura de doña Cristina Reyes González y el nombramiento en su lugar de doña Carmen María Sánchez Risco percibiendo en el ejercicio de tales funciones las retribuciones a percibir serán las equivalentes a las de un Jefe de Servicio de la Junta de Extremadura del grupo, nivel y complemento A1 29 1.1.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley 1/2014, de 18 de febrero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Artículo único.

Cesar como titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Extremeña de la Cultura a doña Cristina Reyes González, agradeciendo los servicios prestados, y nombrar en su lugar a doña Carmen María Sánchez Risco.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

La Consejera de Cultura,
Turismo, Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 258/2023, de 26 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento como Presidenta del Consejo Escolar de Extremadura de doña María José Cabanillas Ruiz. (2023040341)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente por razón de la materia, de entre los miembros del propio Consejo.

Mediante Resolución de 13 de septiembre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, fueron cesados y nombrados consejeros del Consejo Escolar de Extremadura (DOE núm. 184, de 25 de septiembre de 2023), los representantes de la Administración educativa y personalidades de reconocido prestigio de la educación y/o la cultura de Extremadura. Entre los primeros fue cesado quien hasta dicha fecha ostentaba la Presidencia del Consejo Escolar de Extremadura, razón por la que se hace urgente proceder al nombramiento de dicho cargo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2023,

DISPONGO:

Nombrar como Presidenta del Consejo Escolar de Extremadura a doña María José Cabanillas Ruiz.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

M.^a MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2023, de la Consejera, como Presidenta del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que acuerda la delegación de competencias y de firma en diversas materias. (2023063267)

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Extremadura, crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), como un ente de derecho público, adscrito a Consejería competente en materia de I+D+i, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de por su ley de creación, el CICYTEX se rige por sus propios Estatutos aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto).

Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogándose en su artículo 27 la adscripción del CICYTEX a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Considerando que concurren razones de eficacia y celeridad en la gestión de determinadas competencias atribuidas a la Presidencia del CICYTEX, resulta conveniente proceder a la delegación de competencias y de firma en determinadas materias, en aras de una mayor calidad en la gestión y ejecución de tales competencias.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección del CICYTEX las siguientes competencias:

a) En materia de personal.

— La que me confiere el artículo 10.2.e) de los Estatutos del CICYTEX, relativa al nombramiento y separación de los Directores Científicos de los Institutos adscritos al CICYTEX.



- La que me confiere el artículo 10.2.h) de los Estatutos del CICYTEX, relativa al nombramiento y cese del personal eventual del CICYTEX.
- La que me confiere el artículo 10.2.i) de los Estatutos del CICYTEX, relativa al nombramiento del personal funcionario interino del CICYTEX.
- La que me confiere el artículo 10.2.j) de los Estatutos del CICYTEX, relativa a la contratación del personal laboral temporal.

b) En materia de convenios y acuerdos de colaboración:

- La que me confiere el artículo 10.2.k) de los Estatutos del CICYTEX, relativa a la suscripción de convenios de colaboración y acuerdos en nombre del CICYTEX, dentro del ámbito de sus competencias, por un importe superior a 600.000 euros.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección del CICYTEX la firma de:

- a) Los actos y resoluciones que sean dictados en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 10.2.g) de los Estatutos del CICYTEX, relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del CICYTEX, así como la resolución de los posibles recursos que se puedan interponer contra los citados actos y resoluciones.
- b) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra actos administrativos dictados por la Dirección del CICYTEX en ejercicio de potestades administrativas.

Tercero. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Dirección del CICYTEX, la delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación de Centros de Investigación del CICYTEX y, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Unidad de Control Económico Financiero del CICYTEX.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.



En las resoluciones que se suscriban en virtud de la delegación de firma prevista en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y, a continuación, precedido por la expresión "por autorización" o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Sexto. Quedan sin efecto cualquier delegación de competencias o firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de septiembre de 2023.

La Consejera,

M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas destinadas a financiar los gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para 2023.

(2023063294)

De conformidad con el resuelvo séptimo de la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para financiar gastos de equipamiento destinados a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2023, en adelante la convocatoria (DOE n.º 90, de 12 de mayo de 2023) al amparo del Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 52, de 17 de marzo; corrección de errores publicada en DOE n.º 67, de 12 de abril), en adelante las bases, y en concordancia con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primera. Conceder las ayudas destinadas a financiar los gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones que se relacionan a continuación, al amparo de la Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Secretaria General, por las convoca para el año 2023, con cargo a la posición presupuestaria 020040000/G/253C/78000, del proyecto 20160007 "Fortalecimiento de la Comunidades y Federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en las siguientes cuantías:

COMUNIDAD/FEDERACIÓN	NIF	COSTE FINANCIABLE	CONCESIÓN
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMADURA DEL VENDREL	G43109255	4.030,00 €	768,73 €
CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	G48113419	496,49 €	496,49 €



COMUNIDAD/FEDERACIÓN	NIF	COSTE FINANCIABLE	CONCESIÓN
CENTRO CULT RECREATIVO EXTREMEÑO "LA SEGARRA DE CORNELLÀ"	V58562356	2.135,00 €	2.000,00 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE EUSKADI FAEDE	V48291215	1.845,91 €	1.845,91 €
CENTRO CULTURAL UNIÓN EXTREMEÑA DE TERRASSA	G59871855	1.966,25 €	1.537,46 €
CASA DE EXTREMADURA DE BARACALDO	G48161673	818,00 €	768,73 €
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA RAICES Y BROTES	G71372726	691,52 €	691,52 €
HOGAR EXTREMEÑO DE GUADALAJARA	G19028638	530,00 €	530,00 €
ASSOC. CULTURAL CASA DE EXTREMADURA EN SANT JUST DESVERN	G58207127	1.556,90 €	768,73 €
ASOC. PROV. V. GUADALUPE CASA DE EXTREMADURA EN TOLEDO	G45202439	330,99 €	330,99 €
UNIÓN EXTREMEÑA DE L'HOSPITALET	G59901181	1.457,00 €	1.457,00 €
ASOC EXTREMEÑA L'HORTA NORD DE PUÇOL	G96775853	448,99 €	448,99 €
CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	G28898658	693,00 €	693,00 €
ASOCIACIÓN HOGAR EXTREMEÑO ASTRABUDUA	G48116701	1.886,25 €	1.886,25 €
CASA DE EXTREMADURA EN CÁDIZ	G11344314	1.380,52 €	1.380,52 €
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	G78324597	2.863,45 €	2.000,00 €
CENTRO EXTREMEÑO DE LERIDA	G25039215	1.599,88 €	1.537,46 €
ASOC CASA CULTURAL EXTREMEÑA-SANLUQUEÑA EL CANDIL	G72035587	1.627,45 €	1.537,46 €
ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	G48493779	6.497,70 €	1.281,21 €
FEDEC DE ASOCIACIONES EXTR EN LA CCAA DE MADRID FAECAM	V79110029	640,01 €	640,01 €
HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	G31111255	1.923,40 €	512,49 €
CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G48151906	3.201,67 €	1.537,46 €



COMUNIDAD/FEDERACIÓN	NIF	COSTE FINANCIABLE	CONCESIÓN
LA CASA DE EXTREMADURA	G41081050	2.169,83 €	1.537,46 €
CIRCULO EXTREMEÑO DE TORREJÓN DE ARDOZ	G78367992	1.361,25 €	1.361,25 €
CASA DE EXTREMADURA DE VALDEMORO	G81184343	914,00 €	914,00 €
CENTRO EXTREMENO SANTA EULALIA Y SAN PEDRO DE ALCANTARA	G01021161	871,90 €	871,90 €
CASA DE EXTREMADURA DE LEGANÉS	G28819365	1.961,59 €	1.537,46 €
CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	G82902990	2.244,97 €	1.537,46 €
ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA	G39824461	1.557,00 €	1.537,46 €
HOGAR EXTREMEÑO DE BARCELONA	G08803132	726,00 €	512,49 €
ASOC CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	G61021754	1.977,21 €	1.537,46 €
CENTRO EXTREMEÑO RUTA DE LA PLATA DEL PRAT	V61073227	721,06 €	721,06 €
CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G43090240	2.638,48 €	512,49 €
CASA DE EXTREMADURA DE COSLADA	G78398443	1.172,49 €	1.172,49 €
CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	G83194902	1.649,00 €	1.537,46 €
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G78751674	1.155,40 €	768,73 €
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARÁN	G62386602	500,00 €	500,00 €
HOGAR EXTREMEÑO VIRGEN DE GUADALUPE	G01046622	2.785,00 €	1.537,46 €
ASOCIACION CASA DE EXTREMADURA DE JAEN	G23497290	2.376,62 €	1.281,21 €
HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	G78097359	1.014,00 €	512,49 €
ASOC CULT HOGAR EXTREMEÑO DE ZARAGOZA	G50059682	2.439,96 €	1.537,46 €

Segunda. Denegar las ayudas solicitadas por las siguientes comunidades extremeñas en el exterior por el motivo que se señala a continuación:



N.º EXPTE	FEDERACIÓN/COMUNIDAD	MOTIVO
028C Eq/2023	CASA DE EXTREMADURA EN PINTO	No estar al corriente: deuda tributaria en período ejecutivo
021C Eq/2023	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	Ayuda inferior a 300 euros

Tercera. Declarar desistidas de su solicitud a las siguientes comunidades extremeñas en el exterior por el motivo que se señala a continuación:

N.º EXPTE	FEDERACIÓN/COMUNIDAD	MOTIVO
043C Eq/2023	CASA REGIONAL EXT ARGANDA DEL REY	Desistimiento de la solicitud
045C Eq/2023	HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	Desistimiento de la solicitud

Cuarta. Inadmitir la solicitud presentada por la siguiente comunidad extremeña en el exterior por el motivo que se señala a continuación:

N.º EXPTE	FEDERACIÓN/COMUNIDAD	MOTIVO
046C Eq/2023	HOGAR EXTREMEÑO TALAVERANO	Inadmisión: presentación de la solicitud fuera de plazo

Quinta. Publicar las ayudas concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y remitirlas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, propuestas como beneficiarias de estas ayudas, conforme a lo establecido por la Resolución 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para financiar gastos de equipamiento destinados a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones durante el 2023, y el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, que establece sus bases, quedan sujetas a las siguientes,

**ESTIPULACIONES:****Primera. Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.**

La presente resolución tiene por objeto conceder las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2023.

De conformidad con el resuelto cuarto de la convocatoria, tendrá la consideración de gasto subvencionable la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de la sede y el necesario para la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación, siempre que los bienes sean inventariables y su adquisición se haya producido en el año de la convocatoria, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las bases, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.

Los bienes del equipamiento deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener una vida útil superior a un ejercicio económico.
- b) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a dos años y no estar destinado al alquiler o la venta.
- c) Tener un precio mínimo individual por equipamiento de al menos 300 euros.

En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que impidan a la entidad solicitante ostentar el pleno dominio o titularidad de la inversión.

Segunda. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades y federaciones beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el resuelto decimotercero de la convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.
- b. Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.



- c. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo equipamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Tercera. Justificación y pago de la ayuda concedida.

1. La entidad beneficiaria podrá justificar la adquisición realizada objeto de la ayuda en cualquier momento y en todo caso, antes del 15 de septiembre de 2023, presentando el anexo II, que incluirá:
 - a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.
 - b) Copias de las facturas y justificantes que acrediten el pago de la adquisición realizada.
 - c) Certificado de la secretaría de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.
2. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
3. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones señaladas en el resuelto anterior.

**Cuarta. Reintegros y pérdida del derecho al cobro.**

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 20 de las bases, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.

Quinta. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de



Extremadura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL





RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad.
(2023063262)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar en el ejercicio 2022 el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico" de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE casar de cáceres PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2022 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD.

Mérida, 6 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Amaya Flores, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 30/2020, de 2 de julio (DOE n.º 128, de 3 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaria General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

Y de otra, D. Rafael Pacheco Rubio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con CIF P-1005000-C, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el



nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Casar de Cáceres coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Casar de Cáceres, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. De acuerdo con el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, las competencias de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil, corresponden a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que puedan ser delegadas. En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en su artículo 7 y en el 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la



autonomía municipal de Extremadura, las entidades locales de Extremadura para el ejercicio de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación precisarán de informe preceptivo y vinculante de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico" de Casar de Cáceres, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Ejido de Abajo, n.º 18, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 183.010 euros con cargo al Centro Gestor 130020000 posición presupuestaria G/222A/46000 proyecto 20210271, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa



certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50% de la cantidad comprometida se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50% de la cantidad concedida, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2022.

La justificación del restante 50% del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2023.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2023, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.



4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las entidades locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, presentando declaración responsable de que la prestación del servicio cuya gestión asume no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura establezca, a través de la Consejería de Educación y Empleo, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
 - d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

**Octava. Control y seguimiento.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.



2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado, si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación
(PD, Resolución de 13 de noviembre de
2019, de la Secretaría General,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

Por el Ayuntamiento de Casar de
Cáceres,
RAFAEL PACHECO RUBIO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES PARA SUBVENCIONAR EN EL EJERCICIO 2022 EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD.

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	183.010 €





RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Residencia Granado Alcón, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Jalama de Moraleja. (2023063263)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Residencia Granado Alcón, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Jalama de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y RESIDENCIA GRANADO ALCÓN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES JALAMA DE MORALEJA.

Mérida, 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Residencia Granado Alcón, SL, con CIF B10292142 y domicilio en C/José Saramago n.º 1 código postal 10840 Moraleja, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Findentino Castro Granado, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Residencia Granado Alcón, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jalama de Moraleja, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Residencia Granado Alcón, SL
D. FINDENTINO CASTRO
GRANADO





RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2023, del Consejero, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2023. (2023063295)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y en el resuelvo décimo de la Resolución de 27 de abril de 2023, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la presente anualidad,

RESUELVO:

Primero. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura a:

- D. Pedro Romero Gómez, Director General de Administración Local, que actuará como Presidente.
- D. Nicolás Macías Manzanedo, Secretario General del SEXPE, en representación de la Junta de Extremadura.
- D.^a María José Nevado del Campo, Directora General Formación para el Empleo del SEXPE, en representación de la Junta de Extremadura.
- D. Abel González Ramiro, Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.
- D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- D.^a Ana Torres Márquez, Presidenta de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Las funciones de la Secretaría de la Comisión de Valoración serán ejercidas por D.^a Marta María Delgado Fernández, Jefa del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local de la Dirección General de Administración Local.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones de la referida Comisión de Valoración.

Mérida, 22 de septiembre de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Piñuela", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/10/20. (2023063274)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Mururoa Solar, SL, con CIF B-10494508 y domicilio social en c/ San Antón, n.º 9, 3.º, 10003 Cáceres (Cáceres), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 20 de diciembre de 2021, D. Pedro Pablo Andrada Daza, en nombre y representación de la sociedad Mururoa Solar, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Piñuela" ubicada en término municipal de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas. La instalación se plantea inicialmente con una potencia total en paneles fotovoltaicos de 9,537 MW, y de 8,745 MW en potencia de inversores, ocupando una superficie total de 25,14 ha.

Segundo. Con fecha 3 de octubre de 2022 finaliza el trámite de información pública de la modificación de la solicitud de autorización administrativa, y la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia, publicada en DOE n.º 160 de 10 de agosto de 2022, BOP de Cáceres n.º 161 de 23 de agosto de 2022, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáceres de 12 de agosto de 2022 y en el diario Hoy de 18 de agosto de 2022.

Durante el citado trámite, se recibieron alegaciones presentadas por D. Antonio Luis Díaz García en representación de la asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (Adenex), que fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.



Tercero. Con fecha de 3 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Piñuela", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 219, de fecha 15 de noviembre de 2022.

Cuarto. Con fecha 6 de marzo de 2023, D. Pedro Pablo Andrada Daza en representación de la sociedad Mururoa Solar, SL, aporta anexo al proyecto de construcción presentado inicialmente para la instalación fotovoltaica, con motivo de adaptar el proyecto a lo dispuesto en el Plan General de Cáceres en su redacción previa a la entrada en vigor de la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 1 de diciembre de 2020, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres para regular la instalación de plantas para la producción de energía solar fotovoltaica en parte del Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos (SNUP-LL); reduciendo la planta a una superficie de ocupación total de 9,62 ha, y un potencia total en paneles fotovoltaicos de 5,4924 MW, y de 4,995 MW en potencia de inversores, siendo por tanto la nueva potencia instalada de 4,995 MW.

Quinto. Con fecha 11 de abril de 2023, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 20 de abril de 2023, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Séptimo. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 24 de agosto de 2023, D. Pedro Pablo Andrada Daza, en nombre y representación de la sociedad Mururoa Solar, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta



16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 21, parcelas 1007 y 613, del término municipal de Cáceres (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Piñuela".

Instalación solar fotovoltaica de 4.995 kW de potencia instalada, compuesta por 27 inversores de 185 kW cada uno, y 9.552 módulos fotovoltaicos de 575 W cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento a un eje.

Centros de transformación: 4 de 1.600 kVA-0,8 kV/20 kV.

Subestación transformadora "Piñuela", con transformador de potencia trifásico 20/45 kV, 25 MVA, servicio intemperie.

Línea de evacuación de 5682 metros de longitud, compartida con la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1" objeto de otro proyecto (expediente GE-M/07/20), constituida por tramo subterráneo 45 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación ST "Cáceres 45/220 kV" propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Recorrido línea: Polígono 21, parcelas 1007, 9034, 555, 9033, 6, 5, 3, 680, y parcela con referencia catastral 7335701QD2773E0001TK, del término municipal de Cáceres (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.913.445,47 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de septiembre de 2023.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

ANEXO**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO SUBTERRÁNEO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE
NECESARIA EXPROPIACIÓN**

Expte.: GE-M/10/20

N.º Parcela Según Proyecto	Titular	Término Municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Longitud Zanja (m)	Superficie Zanja (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Uso
1	María Emilia Pellón López de Montenegro	Cáceres	21	1007	10900A021010070000MJ	32,28	64,56	193,68	Agrario
2	María Teresa Lorenzo Simón	Cáceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	María del Carmen Jiménez Santiago	Cáceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	María Rosario Jiménez Santiago	Cáceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	María Dolores Jiménez Santiago	Cáceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	María Josefa Chaves Jiménez	Cáceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Isabel María Chaves Jiménez	Cáceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	María Guadalupe Chaves Jiménez	Cáceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario



N.º Parcela Según Proyecto	Titular	Término Municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Longitud Zanja (m)	Superficie Zanja (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Uso
2	María Magdalena Chaves Jiménez	Cáceres	21	555	10900A0210055500000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	María Teresa Chaves Jiménez	Cáceres	21	555	10900A0210055500000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Isabel María Jiménez Rodero	Cáceres	21	555	10900A0210055500000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Carlos Elías Jiménez Lorenzo	Cáceres	21	555	10900A0210055500000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Paula Jiménez García	Cáceres	21	555	10900A0210055500000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Alba Jiménez García	Cáceres	21	555	10900A0210055500000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
2	Hros. María del Carmen Santiago Calvillo	Cáceres	21	555	10900A0210055500000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
3	Juan Ramón Sánchez Jiménez	Cáceres	21	6	10900A0210000600000ME	7,42	14,85	29,7	Agrario
3	Jose María Sánchez Jiménez	Cáceres	21	6	10900A0210000600000ME	7,42	14,85	29,7	Agrario
3	Javier Sánchez Jiménez	Cáceres	21	6	10900A0210000600000ME	7,42	14,85	29,7	Agrario
3	Isabel María Jiménez Rodero	Cáceres	21	6	10900A0210000600000ME	7,42	14,85	29,7	Agrario
4	Iberdrola, SA	Cáceres	21	680	10900A0210068000000MJ	2,61	4,7	9,4	Improductivo



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de legalización nueva posición salida de línea 66 kV "Parque 3". Subestación Arroyo. Arroyo de San Serván (Badajoz)". Término municipal: Arroyo de San Serván. Expte.: 06/AT-1788/18351. (2023063271)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de legalización nueva posición salida de línea 66 kV "Parque 3". Subestación Arroyo. Arroyo de San Serván (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de mayo de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/07/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de legalización nueva posición salida de línea 66 kV "Parque 3". Subestación Arroyo. Arroyo de San Serván (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1.1. Posición de 66 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:

- 3 autoválvulas.
- 3 transformadores de tensión.
- 1 seccionador tripolar de línea con pat.
- 3 transformadores de Intensidad.
- 1 interruptor tripolar automático.
- 1 seccionador tripolar de barras sin pat.

1.2. Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ampliará lo necesario para la instalación de los nuevos equipos.

La subestación será telemandada desde el CCAT de Sevilla.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de septiembre de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 223/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 338/2021 PA 107/2019. (2023063272)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 223/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 338/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Fernando Correa Pirez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 223/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Fernando Correa Pirez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2020 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 19 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, de la Secretaría General, de concesión directa de subvención a la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura para financiar la impartición de varias acciones de formación profesional para el empleo en las familias profesionales de edificación y obra civil, instalación y mantenimiento, fabricación mecánica, transporte y mantenimiento de vehículos, energía y agua, electricidad y electrónica, comercio y marketing, seguridad y medio ambiente, servicios socioculturales y a la comunidad. (2023063264)

Vista la solicitud de subvención de concesión directa presentada en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura y dirigida a la Consejería de Educación y Empleo (SEX-PE), por la Fundación Laboral de la Construcción, con NIF G-80468416, se emite la siguiente resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2023, se ha presentado por D. Pedro Pérez Francés, con NIF *****976S, en representación de la Fundación Laboral de Construcción, con NIF G-80468416, y domicilio social en Avda. Reina Sofía, Polígono Cepansa, n.º 10, de Mérida, solicitud de concesión directa de subvención, destinada a financiar la impartición de varias acciones de formación profesional para el empleo, principalmente en la modalidad presencial. No obstante, también se propone la realización de acciones formativas en modalidad no presencial (teleformación) y en modalidad mixta.

En la solicitud se recoge que la impartición de las acciones formativas se realizará en las familias profesionales de edificación y obra civil, instalación y mantenimiento, fabricación mecánica, transporte y mantenimiento de vehículos, energía y agua, electricidad y electrónica, comercio y marketing, seguridad y medio ambiente, servicios socioculturales y a la comunidad.

La citada solicitud viene acompañada de un "Plan de Formación Fundación Laboral de la Construcción 2023", comprensivo de las acciones formativas que propone desarrollar, los posibles destinatarios de la formación, el cronograma de ejecución de las mismas y un presupuesto estimado desglosado por partidas.

Así mismo, ha presentado una declaración responsable en la que pone de manifiesto que la citada Fundación no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria.



Por otra parte, la entidad dice de forma expresa que autoriza a que la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), recabe del organismo público correspondiente el certificado de estar corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social.

Segundo. Por el Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos Informáticos y por el de Gestión de la Formación para el Empleo del SEXPE se han realizado, respectivamente, las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de actuaciones y presupuesto aportados por la entidad solicitante, habiéndose verificado que dicho plan contiene actuaciones complementarias en materia de formación profesional para el empleo, dentro del ámbito competencial del Servicio Extremeño Público de Empleo y que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tercero. En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Fundación Laboral de la Construcción corresponde al Secretario General de Empleo, en ejercicio de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según establece el artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1.a) de dicha Ley establece que, conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4.c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de



la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Tercero. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura.

El sector de la construcción ha sido uno de los más damnificados en los últimos tiempos habiendo perdido un gran número de trabajadores, lo que ha supuesto la necesidad de reconducirlos hacia otros sectores productivos. La rápida digitalización, el cambio climático, la globalización y evolución demográfica están generando profundos cambios en el mercado laboral de Europa. La crisis económica derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 ha añadido urgencia al proceso y ha desplazado el centro de atención de las políticas y actuaciones públicas.

Teniendo en cuenta estas profundas transformaciones, es necesario adoptar medidas tendientes a capacitar a los trabajadores en activo para gestionar el cambio y aprovechar las posibles ventajas, facilitándoles el acceso a oportunidades sistemáticas de mejora y reciclaje profesional y apoyo al empleo.

Si bien el sector de la construcción ha sido uno de los más afectados por la referida crisis, también se ha demostrado que ha sido uno de los más resistentes ante los efectos derivados de la misma en recuperación de empleo y actividad económica, otro factor que hace apostar por políticas de empleo orientadas hacia la formación en este sector. En este sentido, el sector de la construcción, además de ser un sector fundamental, es un sector resiliente, y que actúa como refugio de empleo.



Por lo tanto, valorando las particularidades descritas, la importancia de invertir en formación es aún más evidente, creando así unas buenas condiciones laborales y más seguridad para orientar el sector hacia el futuro, haciéndolo más atractivo, sobre todo, para los jóvenes que buscan nuevas oportunidades en el mercado laboral, al mismo tiempo que se salvaguarda la problemática de relevo generacional que sostiene el sector.

La construcción es uno de los principales sectores productivos de Extremadura y cuenta con una serie de problemas estructurales en su mercado de trabajo, como son esa falta de relevo generacional por el envejecimiento de sus activos, la escasa capacitación de sus trabajadores o su pequeña estructura empresarial, siendo los dos primeros factores las principales amenazas a las que se enfrenta.

A ello se une que, ante el auge que este sector está viviendo de nuevo en España debido a la generación de infraestructuras de renovables, las obras de rehabilitación de viviendas y las previsiones de inicio de obra nueva, con el pronóstico de que el sector necesitará 5.000 puestos de trabajo de mano de obra cualificada para cubrir la demanda que originan estas previsiones, en los últimos meses se está disparando la demanda de formación en oficios relacionados con la construcción.

Tales circunstancias requieren de la intervención de los poderes públicos en una formación eminentemente práctica basada, sobre todo, en programas formativos, así como en módulos y unidades formativas de certificados de profesionalidad. Son muchos los trabajadores ocupados que requieren de una recualificación, así como desempleados que la necesitan para permitirles volver a integrarse en el mercado laboral.

Es por ello que se han definido diferentes acciones formativas de las familias profesionales que mayor vinculación tienen con las cualificaciones más demandadas por el sector y que se corresponden con diferentes áreas profesionales de las familias profesionales de edificación y obra civil; energía y agua, instalación y mantenimiento y fabricación mecánica.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como reflejan sus Estatutos aprobados mediante Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE n.º 44, de 5 de marzo) tiene entre sus fines el desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña. En este sentido, el sector de la construcción necesita de trabajadores cualificados que den respuesta al dinamismo que está tomando la economía, más aún en la actualidad en pleno proceso de reactivación del tejido productivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, entre



los fines de dicho sistema se encuentra favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados, así como mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

El Servicio Extremeño Público de Empleo planifica y desarrolla anualmente planes de formación para la población activa de Extremadura. Así, el Plan de Empleo de Extremadura para el periodo 2022-2023 incluye en el Eje relativo a la Empleabilidad, Cualificación, Competencias y Aprendizaje a lo largo de la vida actuaciones relativas a reforzar las transiciones hacia el mercado de trabajo, integrar la formación profesional de Extremadura y formación en alternancia para la integración de la oferta formativa.

La Fundación Laboral de la Construcción es una entidad sin fin de lucro que trabaja desde el año 1992 para facilitar a empresas y trabajadores/as los recursos que hagan posible un sector que hoy trabaja más unido y conectado que nunca entre sí, con la sociedad y con el resto de sectores para afrontar el reto de los nuevos tiempos. Es una entidad de referencia en el sector. Esta fundación trabaja para lograr que la prevención de riesgos laborales, la formación, el empleo, la innovación, la sostenibilidad y las nuevas tecnologías ayuden a seguir avanzando en el sector de la construcción.

La Fundación dispone de 50 centros de formación propios, la colaboración de más de 1.400 profesores en toda España, y la elaboración de más de 140 manuales propios de diferentes materias del sector. En el ámbito de la empleabilidad y la profesionalización de los profesionales de la construcción, cuenta con servicios de empleo especializados en el sector en nueve Consejos Territoriales, opera como Agencia de Colocación homologada por el Servicio de Empleo en 32 centros de formación, donde los profesionales de orientación profesional atienden a más de 12.000 personas. Y trabajan día a día para impulsar la empleabilidad y la profesionalización de los/as profesionales de la construcción y atraer nuevas personas trabajadoras al sector para potenciar la competitividad de las empresas.

Se trata, pues, de una entidad de carácter estratégico, que agrupa la fuerza y el conocimiento necesarios para el desarrollo de acciones específicas de formación incluidas en el Plan de Formación para el empleo en el sector de la construcción, adaptando la actividad formativa a las nuevas circunstancias, impulsando la digitalización y generando nuevas oportunidades. Este Plan pretende incrementar la presencia de este sector en la programación anual de acciones formativas del SEXPE buscando mejorar, por un lado, la relación entre la oferta formativa y las necesidades de cualificación de los puestos de trabajo de las empresas del sector; y por



otro, persigue incrementar la inserción del alumnado en dicha formación donde 6 de cada 10 personas encuentre trabajo una vez finalizada su participación.

La Fundación pretende llevar a cabo actuaciones formativas de las familias profesionales de edificación y obra civil, instalación y mantenimiento, fabricación mecánica, transporte y mantenimiento de vehículos, energía y agua, electricidad y electrónica, comercio y marketing, seguridad y medio ambiente, servicios socioculturales y a la comunidad, mediante las cuales se pretende lograr una óptima cualificación y recualificación de personas trabajadoras en el sector de la construcción, que coloque a dicho colectivo en una situación que permita satisfacer la demanda de formación en oficios relacionados con el mismo, en el tiempo actual y en pleno proceso de reactivación de la economía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, la naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y las características del beneficiario, se justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social y económico conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 32.1.a) del mismo texto legal, que habilitan para conceder de forma directa las subvenciones por razones que dificulten su convocatoria cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, el Secretario General del SEXPE,

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

1. Conceder una subvención directa a la Fundación Laboral de la Construcción para la impartición de varias acciones de formación profesional para el empleo en las familias profesionales de edificación y obra civil, instalación y mantenimiento, fabricación mecánica, transporte y mantenimiento de vehículos, energía y agua, electricidad y electrónica, comercio y marketing, seguridad y medio ambiente, servicios socioculturales y a la comunidad, de acuerdo con el plan de actuaciones presentado por la entidad y aprobado por el Servicio Extremeño Público de Empleo, por importe de 1.497.060,00 €.
2. La finalidad de la subvención es lograr un uso más eficiente de los recursos públicos y que permita la cualificación y recualificación de personas trabajadoras en el sector de la construcción que permita satisfacer la demanda de formación en oficios relacionados con el mismo en el tiempo actual en pleno proceso de reactivación de la economía, de modo que permita su integración en el mercado laboral.

**Segundo. Cuantía y crédito presupuestario.**

La cuantía de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 asciende a 1.497.060,00 € que es el importe total del crédito autorizado. A dicho crédito, designado en las posiciones presupuestarias 130080000G/242B/48000/TE24001002, 130080000/242B/48000/TE24008001 y a los proyectos de gastos 20020501 y 20210292, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se imputará la cuantía otorgada.

Dicha cuantía tendrá la siguiente distribución:

- Acciones formativas conducentes a Certificado de Profesionalidad: 371.028,00 €.

Aplicación presupuestaria:130080000/242B/48000/.

Fuente Financiación:TE24008001.

Proyecto de gasto: 20210292.

- Acciones formativas presenciales no conducentes a Certificado de Profesionalidad (Dirigidas a trabajadores en activo y trabajadores desempleados del sector de construcción): 870.172,00 €.

Aplicación presupuestaria:130080000/242B/48000/.

Fuente Financiación: TE24001002.

Proyecto de gasto: 20020501.

- Acciones formativas presenciales no conducentes a Certificado de Profesionalidad (Dirigidas a alumnos de F.P. de Grado Medio y Grado Superior de las Familias Profesionales de Edificación y Obra Civil, Energía e Instalaciones): 122.210,00 €.

Aplicación presupuestaria:130080000/242B/48000/.

Fuente Financiación: TE24001002.

Proyecto de gasto: 20020501.

- Acciones formativas en teleformación no conducentes a Certificados de Profesionalidad (Dirigidas a trabajadores en activo y trabajadores desempleados del sector de la construcción): 133.650,00 €.

Aplicación presupuestaria:130080000/242B/48000/.

Fuente Financiación: TE24001002.



Proyecto de gasto: 20020501.

No hay cofinanciación de la Comunidad Autónoma. Las fuentes de financiación son, en su totalidad, Transferencias del Estado.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del "Programa 242B", no podrán aplicarse los gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

La cuantía de la subvención a conceder a la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura, CIF G-80468416, asciende a 1.497.060,00 € (un millón cuatrocientos noventa y siete mil sesenta euros), teniendo en cuenta el Plan de Actuaciones presentado por dicha entidad junto con su solicitud de subvención, en el que se establecen las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos descritos y cuyos costes se detallan en el presupuesto que acompaña al referido Plan, según se indica a continuación:

Tercero. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad Fundación Laboral de la Construcción aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.
2. La entidad podrá subcontratar parcialmente la realización de las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no pudiendo exceder la subcontratación del 50% del importe de la subvención concedida.

En el supuesto que se produzca la subcontratación de la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá solicitar la autorización previa del órgano concedente establecida en el artículo 33, apartado 3.b) y apartado 7.d) de la citada ley. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

El órgano concedente resolverá sobre dicha autorización en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso de no haberse dictado y notificado resolución expresa en dicho plazo, se entenderá otorgada la autorización.

3. La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar las actuaciones objeto de la presente resolución y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la resolución de concesión.
- c) Colaborar e informar al SEXPE del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- d) Comunicar al SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Incorporar en las actividades de información y en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, SEXPE, conforme a la normativa autonómica aplicable en esta materia.
- f) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución en los términos establecidos en la misma.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- h) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



k) No percibir cantidad alguna del alumno.

l) Aportar los datos y estadísticas de las personas participantes que les sean requeridos por el Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos Informáticos.

Cuarto. Pago.

1. Una vez concedida y aceptada la subvención por la Fundación Laboral de la Construcción, el pago de la misma se hará efectivo de la siguiente manera:

a) Anualidad 2023 (748.530,00 €): Abono inicial de 748.530,00 €, correspondiente al primer 50% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión y aceptada la misma por la entidad beneficiaria.

b) Anualidad 2023 (748.530,00 €): Un segundo pago de 748.530,00 €, correspondiente al segundo 50% del importe total de la subvención concedida y que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de las cantidades anticipadas con el abono del primer 50%.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda, no siendo exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización de los pagos anticipados.

3. Con carácter previo a la propuesta de resolución y al pago, el Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello como consecuencia de haber autorizado la entidad al Servicio Extremeño Público de Empleo a comprobar de oficio los datos de estar al corriente de sus obligaciones con las citadas Administraciones Públicas.

Quinto. Plan de actuaciones y su ejecución.

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionables comprenderá desde la aceptación de la subvención por la Fundación Laboral de la Construcción, una vez dictada la resolución de concesión, y hasta el 30 de abril de 2024.

2. La entidad beneficiaria está sujeta a desarrollar las actuaciones objeto de subvención de conformidad al Plan de actuaciones presentado y aprobado por el SEXPE, y que consta como anexo I a la resolución.

**Sexto. Justificación.**

La entidad beneficiaria presentará la justificación al Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos informáticos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Para la comprobación de dicha justificación se realizará una verificación técnica previa que consistirá en la revisión de las actuaciones desarrolladas y que éstas se han ejecutado de conformidad con lo previsto en el plan aprobado y que se han justificado los gastos y pagos derivados de las actividades objeto de subvención.

La justificación, que deberá acreditar la trazabilidad de los pagos, identificando claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago, deberá realizarse de la siguiente forma:

1. Para que se proceda al segundo pago del 50% previsto en la cláusula cuarta, la Fundación Laboral de la Construcción deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Una Memoria inicial de las actividades realizadas al amparo de la resolución de concesión, con detalle de cada actuación, destinatarios y resultados obtenidos en cada una de ellas.
 - b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:
 - Declaración del representante legal de la entidad que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas has sido financiadas en su totalidad o en parte con la subvención concedida, indicando en su caso el porcentaje imputado.
 - Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
 - c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 5 de este apartado.



- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

Dicha justificación inicial deberá presentarse como fecha límite el 15 de noviembre de 2023.

2. Memoria y justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, como fecha límite el 30 de junio de 2024, la cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria inicial), con una valoración sobre su ejecución y sus resultados y las propuestas a trasladar a la Consejería de Educación y Empleo y al SEXPE. Dicha memoria deberá incluir una declaración de la persona que ostente la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción de que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conteniendo los siguientes elementos:

- Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa inicial, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 5 de este apartado.



- d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la Fundación Laboral de la Construcción, que haya sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no haya sido incluido en la memoria inicial: deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.
3. Las memorias de actuación inicial y final, así como las relaciones clasificadas de gastos incluidas en la cuenta justificativa final, deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
4. Los gastos efectuados se acreditarán en la justificación inicial y en la justificación final mediante su correspondiente soporte documental: facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan los mismos.

5. Los pagos superiores a 300 euros deberán justificarse mediante documento bancario que acredite la transferencia de fondos.

Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



7. Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados dentro del plazo final de justificación establecido (hasta 30 de junio de 2024, inclusive), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.
8. Conforme al artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.

9. En el caso de imputación de nóminas, la entidad beneficiaria presentará documento de adscripción de personal indicando las personas adscritas al Plan y su % de imputación, documento que se adjuntará con la primera justificación presentada por parte de la entidad (justificación inicial). Toda modificación producida respecto al personal adscrito a la ejecución de las acciones, deberá ser comunicado previamente al órgano gestor de la subvención, en todo caso dentro del período de subvencionalidad de los gastos, pudiendo utilizarse para ello cualquier medio que permita la constancia de su recepción.
10. De acuerdo con el artículo 13.f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
11. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención se pondrá a disposición del órgano concedente de la misma. En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente, será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Fundación Laboral de la Construcción asume la total responsabilidad de la ejecución de las actividades subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el 33.5 de la ci-



tada Ley de Subvenciones. Por tanto, a efectos de comprobación de la cuenta justificativa, la subcontratación con terceros no exonera al beneficiario de la aportación de la documentación requerida para la comprobación citada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo la presente resolución y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En particular, serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Las retribuciones de los formadores, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas.
- b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas recogidas en el anexo I de la resolución, incluyendo el material de protección y seguridad.
- c) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Para la justificación de dichos gastos, la entidad beneficiaria deberá aportar un ejemplar del contrato suscrito.

Los costes de alquiler de equipos o de arrendamiento financiero deben ajustarse al valor de mercado.

- d) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas, junto con copias de los anuncios en prensa, del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería, folletos, fotografías de placas, etc.
- e) Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.



- Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el día en que se acepte la subvención, tras la resolución de concesión, y el 30 de abril de 2024, debiendo estar efectivamente pagados como fecha límite el 30 de junio de 2024.
- Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.
- En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las actuaciones subvencionables y que constan en el Plan de actuaciones aportado por la entidad y aprobado por el Servicio Extremeño Público de Empleo son las siguientes:

ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CP.

Alumnos: 180.

Importe: 371.028 €.

ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD									
CP. O MODULO DE C.P Presencial y Teleformacion.	Horas	Alumn	Precio	Importe	PNL	Precio	Alum	Import	TOTAL
IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMAT	320	15	8,4	40.320	160	1,445	15	3.468	43.788
EOCBO109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTI	360	15	8,4	45.360	80	1,445	15	1.734	47.094
EOCJ0110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS T	470	30	8,4	118.440	80	1,445	30	3.468	121.908
ENAE0111 OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIE	420	15	8,4	52.920	120	1,445	15	2.601	55.521
SSCE0110 CERTIFICADO DE DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PARA EL	340	15	5,5	28.050	40	1,445	15	867	28.917



ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD									
CP. O MODULO DE C.P Presencial y Teleformación.	Horas	Alumn	Precio	Importe	PNL	Precio	Alum	Import	TOTAL
MF0432-1 MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETILLA ELEVADO	50	30	15,6	23.400				0	23.400
MF0871_1:TRATAMIENTO DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTOS E	100	30	8,4	25.200				0	25.200
MF0872_1: MF0872_1:ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS A BUENA VI	100	30	8,4	25.200				0	25.200

ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD												
CP. O MODULO DE C.P Presencial y Teleformación.	Horas	Alumnos	Precio	Importe	PNL	Precio2	Alumno	Importe3	TOTAL	costes directos	costes indirectos	
IMAI0108 OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	15	8,40 €	40.320,00 €	160	1,445 €	15	3.468,00 €	43.788,00 €	39.409,20 €	4.378,80 €	
EOCBO109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	15	8,40 €	45.360,00 €	80	1,445 €	15	1.734,00 €	47.094,00 €	42.384,60 €	4.709,40 €	
EOCJO110 INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	470	30	8,40 €	118.440,00 €	80	1,445 €	30	3.468,00 €	121.908,00 €	109.717,20 €	12.190,80 €	
ENAE0111 OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	420	15	8,40 €	52.920,00 €	120	1,445 €	15	2.601,00 €	55.521,00 €	49.968,90 €	5.552,10 €	
SSCED110 CERTIFICADO DE DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO-TELEFORMACION	340	15	5,50 €	28.050,00 €	40	1,445 €	15	867,00 €	28.917,00 €	26.025,30 €	2.891,70 €	
MF0432-1MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETILLA ELEVADORA	50	30	15,60 €	23.400,00 €				- €	23.400,00 €	21.060,00 €	2.340,00 €	
MF0871_1:TRATAMIENTO DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTOS EN CONTRUCCION	100	30	8,40 €	25.200,00 €				- €	25.200,00 €	22.680,00 €	2.520,00 €	
MF0872_1: MF0872_1-ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS A BUENA VISTA	100	30	8,40 €	25.200,00 €				- €	25.200,00 €	22.680,00 €	2.520,00 €	

ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES NO CONDUCENTES A CP

(Dirigidas a trabajadores en activo y trabajadores desempleados del sector de construcción).

Alumnos: 1366.

Importe: 870.172 €.

ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES NO CONDUCENTES A C.P					
CÓDIGO	Acciones Formativas	Duración	Alumnos	Precio	Importe
COML039PO	CONDUCCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS	20	60	15,6	18.720
ECQ003PO	OPERADOR DE GRUA MÓVIL CARNE A TEÓRICO-PRÁCTICO	300	15	15,6	70.200



ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES NO CONDUCENTES A C.P					
CÓDIGO	Acciones Formativas	Duración	Alumnos	Precio	Importe
ELEE017PO	DOMÓTICA Y MONITORIZACIÓN DEL CONSUMO EN EDIFICIO	60	15	15,6	14.040
ENAE017PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTO	50	40	8,5	17.000
ENAE021PO	DISEÑO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA SOMERA	50	15	13	9.750
EOCB011PO	PRL TRABAJOS DE ALBAÑILERIA	20	50	10	10.000
EOCB013PO	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD	20	50	10	10.000
EOCB043PO	REHABILITACIÓN CON CAL	20	15	15,6	4.680
EOCE012PO	MONTAJE DE ANDAMIOS APOYADOS	50	105	15,6	81.900
EOCJ001PO	PRL PARA OPERADORES DE APARATOS ELEVADORES	20	40	10	8.000
EOCJ009PO	EOCJ009PO COLOCADOR DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS E	24	45	15,6	16.848
EOCJ011PO	EOCJ011PO COLOCADOR DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉR	24	45	15,6	16.848
EOCM82PO	OPERADOR DE GRUA TORRE	275	15	15,6	64.350
EOCO010PO	INTERPRETACIÓN DE PLANOS	70	30	13	27.300
EOCO0130PO	PRL PARA MONTADOR DE ESCAYOLA, PLACAS DE YESO LAMI	20	30	10	6.000
EOCO016PO	TOPOGRAFÍA BÁSICA	60	38	15,6	35.568
EOCO01PO	FOTOGRAMETRIA CON RPAS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVI	65	38	15,6	38.532
EOCO021PO	FOTOGRAFÍA AÉREA Y FOTOGRAMETRIA PARA CONSTRUCCI	Ó 90	38	15,6	53.352
EOCO061PO	CÁLCULO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS BIM DE REVIT CON CYP	30	15	15,6	7.020
EOCO062PO	CYPECAD MEP	40	15	15,6	9.360
EOCO071PO	MEDICIONES Y PRESUPUESTOS CON REVIT Y PRESTO (COST-IT	30	45	15,6	21.060
EOCO072PO	MODELADO BÁSICO DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	20	30	15,6	9.360



ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES NO CONDUCENTES A C.P					
CÓDIGO	Acciones Formativas	Duración	Alumnos	Precio	Importe
EOCO076PO	REVISIÓN DE MODELOS BIM CON NAVISWORKS	30	15	15,6	7.020
EOCO102PO	PIX4D MAPPER APLICADO A LA TOPOGRAFÍA ORTOIMAGEN	35	20	15,6	10.920
EOCO140PO	LASER ESCANER APLICADO AL BIM	50	75	15,6	58.500
EOCQ002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	30	15,6	35.100
EOCQ006PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA EOCQ00	130	30	15,6	60.840
EOCQ015PO	MINICARGADORA- MINIEXCAVADORA	50	15	15,6	11.700
EOCQ021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCOPICO. PERFECCIONA	M 55	60	15,6	51.480
FMEC009PO	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO	45	15	15,6	10.530
FMEC014PO	SOLDADURA MIG-MAG	40	15	15,6	9.360
SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	182	15,6	22.714
TMVI074PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES D	14	75	15,6	16.380
PRESENTADA	COMPETENCIAS INICIALES EN TRABAJOS EN ALTURA	30	15	15,6	7.020
PRESENTADA	BOMBEO FOTOVOLTAICOS PARA INSTALACIONES AGRÍCOLA	100	15	9,36	14.040
PRESENTADA	TRABAJOS CON EXPOSICIÓN A AMIANTO.	20	15	15,6	4.680



ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES NO CONDUCTENTES A C.P								
CODIGO	Acciones Formativas	Duración	Alumnos	Precio	Importe	costes directos	costes indirectos	
COML039PO	CONDUCCION DE CARRETELLAS ELEVADORAS	20	60	15,60 €	18.720,00 €	16.848,00 €	1.872,00 €	
EQC003PO	OPERADOR DE GRUA MOVIL CARNE A TEORICO-PRACTICO	300	15	15,60 €	70.200,00 €	63.180,00 €	7.020,00 €	
ELEE017PO	DOMOTICA Y MONITORIZACION DEL CONSUMO EN EDIFICIOS	60	15	15,60 €	14.040,00 €	12.636,00 €	1.404,00 €	
ENAE017PO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	50	40	8,50 €	17.000,00 €	15.300,00 €	1.700,00 €	
ENAE021PO	DISEÑO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA SOMERA	50	15	13,00 €	9.750,00 €	8.775,00 €	975,00 €	
EOCB011PO	PRL TRABAJOS DE ALBAÑILERIA	20	50	10,00 €	10.000,00 €	9.000,00 €	1.000,00 €	
EOCB013PO	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD	20	50	10,00 €	10.000,00 €	9.000,00 €	1.000,00 €	
EOCB043PO	REHABILITACION CON CAL	20	15	15,60 €	4.680,00 €	4.212,00 €	468,00 €	
EOCE012PO	MONTAJE DE ANDAMIOS APOYADOS	50	105	15,60 €	81.900,00 €	73.710,00 €	8.190,00 €	
EOCJ001PO	PRL PARA OPERADORES DE APARATOS ELEVADORES	20	40	10,00 €	8.000,00 €	7.200,00 €	800,00 €	
EOCJ009PO	EOCJ009PO COLOCADOR DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN FACHADAS, MORTEROS MONOCAPA Y SISTEMAS BICAPA	24	45	15,60 €	16.848,00 €	15.163,20 €	1.684,80 €	
EOCJ011PO	EOCJ011PO COLOCADOR DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO POR EL EXTERIOR (SATE) APLICACIÓN DE MORTERO TÉRMICO AISLANTE	24	45	15,60 €	16.848,00 €	15.163,20 €	1.684,80 €	
EOCM82PO	OPERADOR DE GRUA TORRE	275	15	15,60 €	64.350,00 €	57.915,00 €	6.435,00 €	
EOCO010PO	INTERPRETACIÓN DE PLANOS	70	30	13,00 €	27.300,00 €	24.570,00 €	2.730,00 €	
EOCO013PO	PRL PARA MONTADOR DE ESCAYOLA, PLACAS DE YESO LAMINADO Y ASIMILADOS..	20	30	10,00 €	6.000,00 €	5.400,00 €	600,00 €	
EOCO016PO	TOPOGRAFIA BASICA	60	38	15,60 €	35.568,00 €	32.011,20 €	3.556,80 €	
EOCO01PO	FOTOGRAMETRIA CON RPAS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	65	38	15,60 €	38.532,00 €	34.678,80 €	3.853,20 €	
EOCO021PO	FOTOGRAFIA AEREA Y FOTOGRAMETRIA PARA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL CON EL USO DE DRONES	90	38	15,60 €	53.352,00 €	48.016,80 €	5.335,20 €	
EOCO061PO	CÁLCULO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS BIM DE REVIT CON CYPECAD	30	15	15,60 €	7.020,00 €	6.318,00 €	702,00 €	
EOCO062PO	CÁLCULO Y DISEÑO DE INSTALACIONES BIM DE REVIT CON CYPECAD MEP	40	15	15,60 €	9.360,00 €	8.424,00 €	936,00 €	
EOCO071PO	MEDICIONES Y PRESUPUESTOS CON REVIT Y PRESTO (COST-IT)3D	30	45	15,60 €	21.060,00 €	18.954,00 €	2.106,00 €	
EOCO072PO	MODELADO BASICO DE BIM EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN CON REVIT	20	30	15,60 €	9.360,00 €	8.424,00 €	936,00 €	
EOCO076PO	REVISIÓN DE MODELOS BIM CON NAVISWORKS	30	15	15,60 €	7.020,00 €	6.318,00 €	702,00 €	
EOCO102PO	PIX4D MAPPER APLICADO A LA TOPOGRAFIA ORTOIMAGEN Y AGRICULTURA DE PRECISION	35	20	15,60 €	10.920,00 €	9.828,00 €	1.092,00 €	
EOCO140PO	LASER ESCANER APLICADO AL BIM	50	75	15,60 €	58.500,00 €	52.650,00 €	5.850,00 €	
EOCQ002PO	OPERACIONES CON GRÚA AUTOCARGANTE	75	30	15,60 €	35.100,00 €	31.590,00 €	3.510,00 €	
EOCQ006PO	OPERACIONES DE MAQUINARIA RETROCARGADORA EOCQ006PO	130	30	15,60 €	60.840,00 €	54.756,00 €	6.084,00 €	
EOCQ015PO	MINICARGADORA- MINIECAVADORA	50	15	15,60 €	11.700,00 €	10.530,00 €	1.170,00 €	
EOCQ021PO	OPERADOR DE MANIPULADOR TELESCOPICO. PERFECCIONAMIENTO	55	60	15,60 €	51.480,00 €	46.332,00 €	5.148,00 €	
FMEC009PO	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO	45	15	15,60 €	10.530,00 €	9.477,00 €	1.053,00 €	
FMEC014PO	SOLDADURA MIG-MAG	40	15	15,60 €	9.360,00 €	8.424,00 €	936,00 €	
SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	182	15,60 €	22.713,60 €	20.442,24 €	2.271,36 €	
TMVI074PO	OPERACIONES CON PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES DE PERSONAL (PEMP). CATEGORÍAS 3A Y 3B. 2D	14	75	15,60 €	16.380,00 €	14.742,00 €	1.638,00 €	
PRESENTADA	COMPETENCIAS INICIALES EN TRABAJOS EN ALTURA	30	15	15,60 €	7.020,00 €	6.318,00 €	702,00 €	
PRESENTADA	BOMBEO FOTOVOLTAICOS PARA INSTALACIONES AGRICOLAS O GANADERAS	100	15	9,36 €	14.040,00 €	12.636,00 €	1.404,00 €	
PRESENTADA	TRABAJOS CON EXPOSICION A AMIANTO.	20	15	15,60 €	4.680,00 €	4.212,00 €	468,00 €	

**ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES NO CONDUCENTES A CP**

(Dirigidas a alumnos de FP de Grado Medio y Grado Superior de las Familias Profesionales de Edificación y Obra Civil, Energía e Instalaciones)

Alumnos: 735.

Importe: 122.210 €.

ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES		IES			
CODIGO	Acciones Formativas	Duración	Alumnos	Precio a	Importe
EOCB011PO	PRL TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	20	75	10	15.000
EOCB013PO	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD	20	100	10	20.000
EOCB014PO	PRL TRABAJOS DE REVSTIMIENTOS CON YESO	20	15	10	3.000
EOCB015PO	PRL TRABAJOS DE REVESTIMIENTO CON YESO (parte esp	6	15	10	900
EOCB016PO	PRL TRABAJOS DE FONTANERÍA	20	75	13	19.500
EOCB018PO	PRL TRABAJOS DE PINTURA	20	15	10	3.000
EOCB019PO	PRL TRABAJOS DE PINTURA(parte específica)	6	15	10	900
EOCB020PO	PRL TRABAJOS DE SOLADOS-ALICATADOS	20	15	10	3.000
EOCB021PO	PRL TRABAJOS DE SOLADOS-ALICATADOS (parte especifi	6	15	10	900
EOCB025PO	PRL TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA (parte específica)	6	15	10	900
EOCB029PO	EJECUCION DE PAREDES DE LADRILLOCON REVESTIMIEN	30	15	13	5.850
EOCB039PO	PAVIMENTOS RESIDENCIALES CERAMICOS Y LIGEROS	16	15	15,6	3.744
EOCB043PO	REHABILITACION CON CAL	16	15	19,5	4.680
EOCO055PO	PRL ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN (parte específica)	6	15	10	900
SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	320	15,6	39.936

ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES IES							
CODIGO	Acciones Formativas	Duración	Alumnos	Precio a/h	Importe	Costes directos	Costes indirectos
EOCB011PO	PRL TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	20	75	10,00 €	15.000,00 €	13.500,00 €	1.500,00 €
EOCB013PO	PRL PARA TRABAJOS DE ELECTRICIDAD	20	100	10,00 €	20.000,00 €	18.000,00 €	2.000,00 €
EOCB014PO	PRL TRABAJOS DE REVSTIMIENTOS CON YESO	20	15	10,00 €	3.000,00 €	2.700,00 €	300,00 €
EOCB015PO	PRL TRABAJOS DE REVESTIMIENTO CON YESO (parte específica)	6	15	10,00 €	900,00 €	810,00 €	90,00 €
EOCB016PO	PRL TRABAJOS DE FONTANERÍA	20	75	13,00 €	19.500,00 €	17.550,00 €	1.950,00 €
EOCB018PO	PRL TRABAJOS DE PINTURA	20	15	10,00 €	3.000,00 €	2.700,00 €	300,00 €
EOCB019PO	PRL TRABAJOS DE PINTURA(parte específica)	6	15	10,00 €	900,00 €	810,00 €	90,00 €
EOCB020PO	PRL TRABAJOS DE SOLADOS-ALICATADOS	20	15	10,00 €	3.000,00 €	2.700,00 €	300,00 €
EOCB021PO	PRL TRABAJOS DE SOLADOS-ALICATADOS (parte específica)	6	15	10,00 €	900,00 €	810,00 €	90,00 €
EOCB025PO	PRL TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA (parte específica)	6	15	10,00 €	900,00 €	810,00 €	90,00 €
EOCB029PO	EJECUCION DE PAREDES DE LADRILLOCON REVESTIMIENTOS DE PLACA DE YESO	30	15	13,00 €	5.850,00 €	5.265,00 €	585,00 €
EOCB039PO	PAVIMENTOS RESIDENCIALES CERAMICOS Y LIGEROS	16	15	15,60 €	3.744,00 €	3.369,60 €	374,40 €
EOCB043PO	REHABILITACION CON CAL	16	15	19,50 €	4.680,00 €	4.212,00 €	468,00 €
EOCO055PO	PRL ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN (parte específica)	6	15	10,00 €	900,00 €	810,00 €	90,00 €
SEAD263PO	SEGURIDAD TRABAJOS EN ALTURA	8	320	15,60 €	39.936,00 €	35.942,40 €	3.993,60 €



ACCIONES FORMATIVAS EN TELEFORMACIÓN NO CONDUCENTES A C.P.

(Dirigidas a trabajadores en activo y trabajadores desempleados del sector de construcción).

Alumnos: 420.

Importe: 133.650 €.

ACCIONES FORMATIVAS DE TELEFORMACION NO CONDUCENTES A C.P					
Codigo	Acciones Formativas	Horas	Alumnos	Precio	Importe
EOCO023PO	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA VIALIDAD (COEX)	60	20	5,5	6600
EOCO024PO	ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y	60	20	5,5	6600
EOCO025PO	SISTEMAS DE GESTIÓN (COEX)	60	20	5,5	6600
EOCO026PO	TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y NORMATIVA	60	20	5,5	6600
EOCO035PO	ASPECTOS GENERALES EN MATERIA DE PRL (CC	60	20	5,5	6600
EOCO029PO	ASPECTOS AMBIENTALES EN LA CONSERVACIÓN	60	20	5,5	6600
EOCO048PO	GESTIÓN DE ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	60	20	5,5	6600
EOCO077PO	REVIT ARQUITECTURA ENTORNO AVANZADO	25	40	5,5	5500
EOCO078PO	REVIT ARQUITECTURA EN ENTORNO BIM INICIA	20	40	5,5	4400
EOCO011PO	REVIT NIVEL USUARIO	40	40	5,5	8800
EOCO11PO	INTRODUCCIÓN AL TRABAJO COLABORATIVO C	20	40	5,5	4400
EOCO012PO	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL P	50	30	5,5	8250
EOCO089PO	QGIS Y GRASS NIVEL USUARIO	40	30	5,5	6600
EOCO141PO	AUTOCAD CIVIL 3DAPLICADO A INGENIERÍA CIV	50	20	5,5	5500
EOCO031PO	COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD EN	200	40	5,5	44000

ACCIONES FORMATIVAS DE TELEFORMACION NO CONDUCENTES A C.P								
Codigo	Acciones Formativas	Horas	Alumnos	Precio	Importe	costes directos	costes indirectos	
EOCO023PO	SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA VIALIDAD (COEX)	60	20	5,50 €	6.600,00 €	5.940,00 €	660,00 €	
EOCO024PO	ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y AYUDA A LA VIALIDAD.GESTIÓN DE LA CONSERVACIÓN	60	20	5,50 €	6.600,00 €	5.940,00 €	660,00 €	
EOCO025PO	SISTEMAS DE GESTIÓN (COEX)	60	20	5,50 €	6.600,00 €	5.940,00 €	660,00 €	
EOCO026PO	TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y NORMATIVA (COEX)	60	20	5,50 €	6.600,00 €	5.940,00 €	660,00 €	
EOCO035PO	ASPECTOS GENERALES EN MATERIA DE PRL (COEX)	60	20	5,50 €	6.600,00 €	5.940,00 €	660,00 €	
EOCO029PO	ASPECTOS AMBIENTALES EN LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS (COEX).	60	20	5,50 €	6.600,00 €	5.940,00 €	660,00 €	
EOCO048PO	GESTIÓN DE ASPECTOS COMPLEMENTARIOS (COEX))	60	20	5,50 €	6.600,00 €	5.940,00 €	660,00 €	
EOCO077PO	REVIT ARQUITECTURA ENTORNO AVANZADO	25	40	5,50 €	5.500,00 €	4.950,00 €	550,00 €	
EOCO078PO	REVIT ARQUITECTURA EN ENTORNO BIM INICIACIÓN	20	40	5,50 €	4.400,00 €	3.960,00 €	440,00 €	
EOCO011PO	REVIT NIVEL USUARIO	40	40	5,50 €	8.800,00 €	7.920,00 €	880,00 €	
EOCO11PO	INTRODUCCIÓN AL TRABAJO COLABORATIVO CON REVIT	20	40	5,50 €	4.400,00 €	3.960,00 €	440,00 €	
EOCO012PO	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO BIM	50	30	5,50 €	8.250,00 €	7.425,00 €	825,00 €	
EOCO089PO	QGIS Y GRASS NIVEL USUARIO	40	30	5,50 €	6.600,00 €	5.940,00 €	660,00 €	
EOCO141PO	AUTOCAD CIVIL 3DAPLICADO A INGENIERÍA CIVIL	50	20	5,50 €	5.500,00 €	4.950,00 €	550,00 €	
EOCO031PO	COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	200	40	5,50 €	44.000,00 €	39.600,00 €	4.400,00 €	



6. La tipología de los gastos subvencionables son los siguientes:

TIPOLOGÍA DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	
1) COSTES DIRECTOS: MÍNIMO 90% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada	
a) Retribuciones de los formadores	No inferior al 40% del importe de los costes directos máximos subvencionables
b) Gastos de medios didácticos	Coste real justificado
c) Gastos de alquiler	No superior al 25% del importe de los costes directos máximos subvencionables
d) Gastos de publicidad	No superior al 8% del importe de los costes directos máximos subvencionables
e) Gastos de seguros de accidentes y RC	Coste real justificado
2) COSTES ASOCIADOS O INDIRECTOS.	
MÁXIMO 10%: La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada	

Costes directos: se consideran costes directos aquellos gastos que están directamente relacionados con la ejecución de las acciones formativas (retribuciones de los docentes, alquileres, publicidad, viajes ligados a la formación, etc.).

Costes indirectos: tienen la consideración de costes indirectos todos aquellos gastos propios del centro o entidad de formación que no pueden vincularse directamente con la impartición de las acciones formativas, pero que sin embargo son necesarios para la ejecución de tales acciones (costes de luz, agua, personal de apoyo, constitución de garantía exigida para el pago anticipado de la subvención).

Se ha tomado como referencia para la determinación de los % la siguiente normativa:

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación

Orden de 18 de octubre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa de referencia no establece un mínimo ni un máximo de costes directos.

Lo que establece es que los costes indirectos no podrán ser superior al 10 % del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

De acuerdo con lo anterior, la cuantía máxima en costes indirectos se determinará aplicando el 10 % al importe de los costes totales justificados por la entidad (actividad realizada y justificada).



Del mismo modo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas establecidas en la normativa de referencia:

- La suma de los costes destinados a las retribuciones del personal de apoyo técnico no podrá superar el 15% respecto del importe de los costes directos máximos subvencionables.
- El precio/hora en concepto de retribuciones de los formadores (en nómina o factura) deberá ser similar para todos los/as formadores, entendiéndose que se cumple esta condición cuando entre el precio/hora menor y el precio/hora mayor no haya una diferencia superior al 20%. En caso de que exista una diferencia entre el precio/hora menor y el precio/hora mayor superior al 20%, el exceso no será considerado subvencionable.

Octavo. Régimen de reintegros.

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El citado artículo especifica que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

**Noveno. Modificación de las condiciones de la concesión.**

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar modificaciones de la resolución de concesión y de los anexos que supongan modificación de las actuaciones que integran la actividad, tanto a nivel cualitativo como a nivel cuantitativo, alteraciones en los conceptos y cuantía del presupuesto, sin que implique incremento del mismo, que serán acordadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o siempre que se consideren necesarias para el buen fin de la actuación, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.
2. Las modificaciones referidas en el apartado anterior habrán de ser propuestas por la entidad beneficiaria y autorizadas expresamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, siempre dentro del período de elegibilidad de los gastos.
3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Aceptación de la subvención y Plan de actuaciones.

1. La plena eficacia de la resolución de concesión se sujeta a la aceptación expresa por el representante legal de la Fundación Laboral de la Construcción, mediante escrito dirigido a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
2. El Plan para el desarrollo de actuaciones a desarrollar durante el ejercicio 2023 y 2024 a las que se destina la presente subvención aportado por la Fundación, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, seguimiento del mismo, así como



el presupuesto de gastos establecido para cada una de las acciones formativas a impartir, figurará como anexo I a la resolución de concesión.

Duodécimo. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 23 de mayo de 2023.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 10 de abril de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, promovido por RCD Jincaro, SL, en el término municipal de Almaraz (Cáceres). (2023080697)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de reciclaje de residuos de construcción y demolición promovido por RCD Jincaro, SL, en el término municipal de Almaraz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 9.1 y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD).
- Capacidad de producción:

Se proyecta la planta para una capacidad de gestión anual de 8.205 Tn.

- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código LER 08 03 17*	08 03 18
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código LER 17 03 01*	17 03 02
Cobre, bronce y latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04



Residuo	Código LER
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10*	17 04 11
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código LER 17 05 03*	17 05 04
Lodos de drenaje distintos a los especificados en el código LER 17 05 05*	17 05 06
Balasto de vías férreas distintos del especificado en el código LER 17 05 07*	17 05 08
Materiales de construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código LER 17 08 01	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos LER 17 09 01*, 17 09 02* y 17 09 03*	17 09 04
Plásticos y caucho	19 12 04
Minerales, por ejemplo arena, piedras	19 12 09
Papel y cartón	20 01 01
Mezclas de residuos municipales	20 03 01

- **Ubicación:** Los terrenos donde se emplaza la actividad son ER extrarradio y parcela 109 del polígono 6 del término municipal de Almaraz (Cáceres, en el paraje denominado "Jincaro", cuyas referencias catastrales son 0402215TK7100S0001EK y 10019A006001090000WF, respectivamente. Las coordenadas UTM de la planta son X = 783.937; Y = 4.411.857; huso 29; datum ETRS89.

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

La planta tendrá unas dimensiones de 11.005 m², utilizando una superficie hormigonada de 2.905 m² de la parcela 0402215TK7100S0001EK y una superficie en zahorra compactada de 8.100 m² de la parcela 10019A006001090000WF.



- En la superficie hormigonada de 2.905 m² estarán las siguientes zonas:

Zona de sucio de 850 m².

Zona de mixto de 850 m².

Zona de limpio de 950 m². Que tiene una zona cubierta de 180 m².

- En la zona de zahorra compactada de 8.100 m² estarán las siguientes zonas:

Zona de 1.000 m² en la que se ubicarán una zona de zahorra de primer machaqueo, una zona de zahorra de 20-40 de primera, una zona de acopio de tierra de excavación y una zona de zahorra mixta.

En el resto de la zona se ubicarán la trituradora, la cribadora y una zona de tránsito.

- Maquinaria.

- Máquina mixta.

- Camión obra.

- Camión batea.

- Compresor.

- Trituradora.

- Cribas mecánicas.

- Báscula.

- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos de construcción y demolición mediante clasificación y valorización cuenta con evaluaciones de impacto ambiental favorables tramitados en el expediente IA13/0945.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de



registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 10 de abril de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 7 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea de AT, de 45 kV, "Guadiana-2" y de las líneas de MT, de 20 kV, de la ST 4878-"Valdetorres", por compactación de ésta, en el término municipal de Valdetorres". Expte: 06/AT-10177/18323. (2023081373)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de la línea de AT, de 45 kV, "Guadiana-2" y de las líneas de MT, de 20 kV, de la ST 4878-"Valdetorres", por compactación de ésta, en el término municipal de Valdetorres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: 06/AT-10177/18323.
4. Finalidad del proyecto: Mejora y compactación de dicha ST, con el consecuente desmontaje de los tramos a soterrar.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea Media tensión.

Tramo 1: LSAT-L23

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo existente 2077 de la LAAT "Guadiana-2".

Final: Nueva sala de celdas de 45 kV en la ST "Valdetorres".

Tipos de línea: Subterráneas en simple circuito, 45 kV.

Conductores: AT, HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 1x630 K Al+H155, con una longitud de 167 m.

Tramo 2: LSAT-L03

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo existente 5001 en D/C (común con L-04-"Riegos Manchita").

Final: Nueva sala de celdas de la ST "Valdetorres". Módulo 1 de 20 kV.

Tipos de línea: Subterráneas en simple circuito, 20 kV.

Conductores: HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3x(1x240) mm², con una longitud de 76 m.



Tramo 3: LSAT-L04.

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo existente 5001 en D/C (común con L-03-“Pueblos de Mérida”).

Final: Nueva sala de celdas de la ST “Valdetorres”. Módulo 2 de 20 kV.

Tipos de línea: Subterráneas en simple circuito, 20 kV.

Conductores: HEPRZ1 (AS) 12/20 KV 3x(1x240) mm², con una longitud de 81 m.

Tramo 4: LSAT-L05.

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo existente 9001 en D/C (común con L-06-“Riegos Caballerías”).

Final: Nueva sala de celdas de la ST “Valdetorres”. Módulo 2 de 20 kV.

Tipos de línea: Subterráneas en simple circuito, 20 kV.

Conductores: HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3x(1x240) mm², con una longitud de 44 m.

Tramo 5: LSAT-L06.

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo existente 9001 en D/C (común con L-05-“Yelbes”).

Final: Nueva sala de celdas de la ST “Valdetorres”. Módulo 1 de 20 kV.

Tipos de línea: Subterráneas en simple circuito, 20 kV.

Conductores: HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3x(1x240) mm², con una longitud de 44 m.

Emplazamiento: Terrenos propios de la ST “Valdetorres”, propiedad de Iberdrola, en el polígono 516 - parcela 87 de Valdetorres (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 19 de septiembre de 2023 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT 5022-33-"Circunvalación 1" de la STR "STR Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5001 y 5003, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9542. (2023081356)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de un tramo de la LAMT 5022-33-"Circunvalación 1" de la STR "STR Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5001 y 5003, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9542.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- Origen: Nuevo apoyo A1 bajo la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera".
- Final: Empalmes con L-"Circunvalación 1", junto a apoyo 5001 a desmontar, con línea que va al Auto "Circun 1" N.º 903300233, ubicado en la STR "Jaraíz de la Vera".
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,409 km.
- Emplazamiento: Terreno municipal: Calle San Miguel y calle Severo Ochoa y terreno privado: (polígono 13 – parcela 54 – Sánchez Gómez).



Otras actuaciones:

— Nuevo apoyo metálico A1.

— Desmontaje del tramo de la LAMT "Circulación 1" entre el apoyo existente 5001 y el nuevo apoyo A1 (5003), en una longitud de 0,173 km, así como los apoyos 5001, 5002 y 5003.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9542

FINCA					AFECCIÓN					
					PROPIETARIO	APOYOS		LSMT		OCUPAC TEMP.
N.º	Ref. Catastral	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²
1	10107A01300054	Sánchez Gómez	Jaraíz de la Vera	Rústico (Agrario)	JESÚS NÚÑEZ GARCÍA	1 (A1)	23,81	3,00	9,00	15,00
					MARÍA CARMEN ARJONA MACAYO					



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2023 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "FV Alcaudón", ubicada en el término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/01/23. (2023081380)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "FV Alcaudón", ubicada en el término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovidas por la sociedad Caparra Solar 1, SL.

El anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que " Deberán someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando así lo establezca la legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental, siempre que la competencia para su autorización o aprobación, o en su caso, para su control a través de la declaración responsable o comunicación previa, no corresponda a la Administración General del Estado". El proyecto es encuadrable en el grupo 9, Otros proyectos, letra a) 20.º del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta que ocupen una superficie de más de 10 ha cuando se desarrollen en espacios protegidos de la Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera de la UNESCO.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.



El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Caparra Solar 1, SL, con CIF B-05497268 y con domicilio social en avda. de la Constitución, 34, planta 1.ª, puerta izqda., 41001 Sevilla.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 3, parcelas 156, 161, 162, 3023 y 9027, del término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres)

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "FV Alcaudón".

Instalación solar fotovoltaica de 1,98 MW, compuesta por un inversor de 2.993 kVA, limitado por fabricante a 1,98 MW de potencia activa, y 4,144 módulos fotovoltaicos de 650 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje

Centro de transformación: 1 con 1 transformador de 3.000 kVA – 0,64/13,2 kV.

Línea de evacuación subterránea a 13,2 kV de 1.716,57 metros de longitud, de conexión entre el edificio de operación y mantenimiento de la planta y el apoyo n.º 3697.2 de la línea aérea de alta tensión denominada AT-3697, propiedad de Eléctricas Pitarch Distribución, donde tiene otorgado el punto de conexión.

Tramo 1 subterráneo de simple circuito entre edificio de operación y mantenimiento de la planta y centro de seccionamiento.

Centro de seccionamiento.

Tramo 1 subterráneo de doble circuito entre centro de seccionamiento y el apoyo existente n.º 3697.2.



Parcelas afectadas por la línea: Polígono 2, parcelas 87, 89, 9002, 9001; polígono 1, parcela 9007; polígono 3, parcelas 3023, 9007 y 156, del término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.593.747,63 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>,

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 19 de septiembre de 2023. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 26 de septiembre de 2023 sobre notificación por publicación de resolución definitiva de concesión estimatoria y desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.
(2023081386)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de Resolución definitiva de concesión estimatoria anexo I y Resolución definitiva de concesión desestimatoria anexo II a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En los anexos I y II del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a los que se emite Resolución definitiva de concesión Estimatoria y Resolución definitiva de concesión Desestimatoria, respectivamente, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar las Resoluciones individuales en cada caso.

Los interesados detallados en los anexos I y II podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la Resolución, ante el Sr. Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 26 de septiembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con Resolución definitiva de concesión estimatoria en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0002	0069***63R
ADS22/0004	0511***98Y
ADS22/0006	0793***19Z
ADS22/0007	0020***98Y
ADS22/0008	0088***54K
ADS22/0009	0091***83D
ADS22/0010	0532***29Y
ADS22/0012	0535***61E
ADS22/0013	0058***69X
ADS22/0014	0792***74P
ADS22/0015	0532***29P
ADS22/0016	0088***84C
ADS22/0017	0793***65S
ADS22/0018	0088***39R
ADS22/0019	0537***53D
ADS22/0020	0088***82S
ADS22/0021	0088***28Y
ADS22/0022	0532***28M
ADS22/0023	0800***85Q
ADS22/0024	0088***22H



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0026	B06***228
ADS22/0035	0038***56J
ADS22/0036	A28***503
ADS22/0040	J10***672
ADS22/0041	B79***329
ADS22/0046	0070***62N
ADS22/0048	B39***672
ADS22/0050	E83***123
ADS22/0051	0289***38Q
ADS22/0052	J10***652
ADS22/0055	0070***22W
ADS22/0058	0088***91S
ADS22/0059	E10***735
ADS22/0062	0289***35R
ADS22/0063	E10***367
ADS22/0065	0289***47Z
ADS22/0069	E10***051
ADS22/0070	028***591N
ADS22/0071	B78***834
ADS22/0072	B78***301
ADS22/0073	0339***74V
ADS22/0075	0289***40H
ADS22/0076	0088***09A
ADS22/0077	E10***946



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0079	0289***11T
ADS22/0083	0289***10E
ADS22/0085	J104***29
ADS22/0086	0760***77B
ADS22/0087	A10***358
ADS22/0089	0069***00P
ADS22/0090	0529***80R
ADS22/0092	0760***57H
ADS22/0094	0760***19Q
ADS22/0095	0069***32W
ADS22/0099	J87***599
ADS22/0100	0760***26J
ADS22/0101	E10***450
ADS22/0102	B81***274
ADS22/0103	0127***51C
ADS22/0105	0088***69C
ADS22/0107	0070***30M
ADS22/0114	007***290H
ADS22/0115	0760***77K
ADS22/0117	0069***00N
ADS22/0118	0069***30G
ADS22/0119	0289***18J
ADS22/0121	B02***353
ADS22/0122	0289***80T



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0123	0536***99Y
ADS22/0126	B87***741
ADS22/0129	0760***84R
ADS22/0130	0289***75W
ADS22/0133	0289***88Z
ADS22/0139	0069***89R
ADS22/0143	B78***918
ADS22/0146	B85***430
ADS22/0147	B28***204
ADS22/0149	0513***84F
ADS22/0150	0069***01Z
ADS22/0152	0286***84P
ADS22/0155	0070***38K
ADS22/0157	0069***89Y
ADS22/0158	0069***78M
ADS22/0165	0053***53B
ADS22/0167	A79***201
ADS22/0169	B42***937
ADS22/0171	0316***40N
ADS22/0172	B10***921
ADS22/0177	E06***361
ADS22/0180	B10***103
ADS22/0182	J10***992
ADS22/0183	0069***95W



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0184	E05***481
ADS22/0188	0760***66D
ADS22/0191	A28***107
ADS22/0192	E10***292
ADS22/0195	B10***152
ADS22/0202	008***181B
ADS22/0203	0088***05R
ADS22/0206	B05***871
ADS22/0208	B84***837
ADS22/0209	0021***87P
ADS22/0210	0052***22T
ADS22/0211	0510***24P
ADS22/0212	0088***86D
ADS22/0213	0800***99K
ADS22/0216	0070***41W
ADS22/0221	0070***01N
ADS22/0224	0088***86P
ADS22/0225	B67***378
ADS22/0227	0760***06Q
ADS22/0229	0302***46T
ADS22/0232	0793***17J
ADS22/0233	J72***385
ADS22/0235	0289***36G
ADS22/0239	J10***041



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0242	B06***564
ADS22/0245	0024***91A
ADS22/0247	B28***851
ADS22/0248	B28***017
ADS22/0250	0514***55J
ADS22/0252	B83***247
ADS22/0253	0028***45V
ADS22/0258	0072***28L
ADS22/0260	0529***12Y
ADS22/0261	0067***81R
ADS22/0267	A28***588
ADS22/0269	0069***72L
ADS22/0271	B88***010
ADS22/0272	B82***071
ADS22/0273	A10***332
ADS22/0281	0068***36P
ADS22/0283	0800***13D
ADS22/0284	B85***928
ADS22/0289	B10***257
ADS22/0291	0067***31M
ADS22/0293	0760***75V
ADS22/0299	0056***28F
ADS22/0301	0760***83J
ADS22/0308	0760***28X



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0309	B10***300
ADS22/0310	B06***108
ADS22/0312	0762***91F
ADS22/0315	0065***94N
ADS22/0319	0760***94C
ADS22/0322	B06***181
ADS22/0323	E06***755
ADS22/0324	A06***838
ADS22/0325	J06***056
ADS22/0327	E45***370
ADS22/0328	0088***74M
ADS22/0329	0526***06F
ADS22/0335	0088***95P
ADS22/0336	0339***78X
ADS22/0339	0069***86N
ADS22/0342	0508***43J
ADS22/0347	0087***06B
ADS22/0348	E06***142
ADS22/0349	0088***02R
ADS22/0350	E06***644
ADS22/0352	0800***07P
ADS22/0354	0007***52J
ADS22/0358	0523***35T
ADS22/0359	0792***64J



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0360	0762***11E
ADS22/0361	0511***39G
ADS22/0362	0800***98B
ADS22/0363	0289***75Q
ADS22/0364	0121***14V
ADS22/0365	0091***85X
ADS22/0366	0523***66F
ADS22/0367	0072***96T
ADS22/0368	0289***46B
ADS22/0369	0793***72B
ADS22/0373	E13***846
ADS22/0375	0762***38R
ADS22/0376	0072***97R
ADS22/0378	0792***56Q
ADS22/0379	0069***40N
ADS22/0381	0083***04K
ADS22/0382	0083***99G
ADS22/0383	B05**204
ADS22/0384	E81***447
ADS22/0385	0026***07X

**ANEXO II**

Listado de expedientes con Resolución definitiva de concesión desestimatoria en base al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0011	0523***82S
ADS22/0027	0532***98L
ADS22/0029	0088***37W
ADS22/0030	0088***06V
ADS22/0031	A78***080
ADS22/0032	J06***582
ADS22/0034	0070***26K
ADS22/0037	0072***30Y
ADS22/0038	0068***30X
ADS22/0039	0289***76C
ADS22/0043	0070***16Y
ADS22/0044	0068***04M
ADS22/0045	0504***97W
ADS22/0049	0069***92A
ADS22/0053	0069***16X
ADS22/0054	0289***28P
ADS22/0056	0069***12V
ADS22/0060	0069***69J
ADS22/0061	0289***99R
ADS22/0064	0072***25S



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0066	E67***129
ADS22/0067	E10***334
ADS22/0068	E10***731
ADS22/0074	0070***65B
ADS22/0078	B10***108
ADS22/0082	0069***52D
ADS22/0084	0060***85C
ADS22/0088	0289***46B
ADS22/0091	B84***558
ADS22/0093	0760***31N
ADS22/0096	0074***23L
ADS22/0097	0117***94H
ADS22/0104	B37***204
ADS22/0106	B10***394
ADS22/0108	0068***61M
ADS22/0109	0760***07C
ADS22/0110	0758***15R
ADS22/0111	0041***88W
ADS22/0112	0760***62L
ADS22/0116	V10***612
ADS22/0124	0069***37H
ADS22/0132	0762***54N
ADS22/0134	0289***86N
ADS22/0135	J86***616



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0136	B81***723
ADS22/0137	B10***582
ADS22/0138	0088***55L
ADS22/0140	0760***38Z
ADS22/0141	B06***798
ADS22/0142	0760***11J
ADS22/0144	0289***54C
ADS22/0145	A28***158
ADS22/0153	B78***637
ADS22/0154	B81***752
ADS22/0156	0082***55W
ADS22/0159	E67***308
ADS22/0160	A28***141
ADS22/0166	B06***479
ADS22/0168	0070***46E
ADS22/0173	A28***313
ADS22/0178	B78***488
ADS22/0181	B10***417
ADS22/0185	B28***859
ADS22/0187	007***130F
ADS22/0190	B10***401
ADS22/0193	E06***587
ADS22/0197	0289***84J
ADS22/0205	E87***393



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0219	0091***27G
ADS22/0222	0091***11V
ADS22/0226	0760***55R
ADS22/0230	0088***69G
ADS22/0231	0069***54R
ADS22/0236	0793***92W
ADS22/0240	0205***62L
ADS22/0241	0339***78Z
ADS22/0243	0502***89A
ADS22/0244	0760***14T
ADS22/0246	F37***264
ADS22/0249	A78***814
ADS22/0254	J83***074
ADS22/0256	B06***954
ADS22/0257	0283***27R
ADS22/0259	0078***74S
ADS22/0266	A10***872
ADS22/0270	000***096K
ADS22/0276	B81***423
ADS22/0279	0110***42V
ADS22/0282	B67***916
ADS22/0286	0717***33W
ADS22/0288	0074***77R
ADS22/0290	B83***322



N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS22/0294	J10***811
ADS22/0305	0762***76D
ADS22/0306	B06***066
ADS22/0307	A78***726
ADS22/0311	0335***74F
ADS22/0313	E10***441
ADS22/0320	B06***990
ADS22/0321	0013***97V
ADS22/0326	0039***12K
ADS22/0333	0068***98L
ADS22/0334	E10***804
ADS22/0337	B86***744
ADS22/0340	0328***12A
ADS22/0351	0088***52N
ADS22/0353	0088***18T
ADS22/0370	0760***16B
ADS22/0386	B910***29



ANUNCIO de 26 de septiembre de 2023 sobre notificación de resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2023. Primera remesa. (2023081391)

Vista la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común (DOE n.º 41, de 1 de marzo) y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> utilizando para ello sus claves principales, el Certificado electrónico o DNI electrónico.

Así mismo, el listado de las personas interesadas será visible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es> en el documento: "Resoluciones alegaciones SIGPAC campaña 2023. Primera remesa", publicado en los Temas Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes de alegaciones al SIGPAC, la documentación que lleven asociada, así como los recursos administrativos que resulten procedentes deberán ser obligatoriamente registrados y presentados a través de la aplicación de SGA cuando se realicen desde cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de septiembre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial del proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación "P.E.R.I.4".
(2023081377)

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la unidad de actuación "P.E.R.I.4", por Acuerdo de Pleno n.º 13/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, a los efectos establecidos en el artículo 135.b) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por plazo de un mes el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://herreradelduque.sedelectronica.es>].

Herrera del Duque, 21 de septiembre de 2023. El Alcalde, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2023081378)

Con fecha de 19 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria del Pleno celebrado en el Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“3. Aprobación, inicialmente, de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Miajadas.

En relación con el expediente relativo a la modificación del Plan General Municipal que se está tramitando por este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística” requieren de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al informe jurídico obrante en el expediente, se considera que propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la corporación, conforme a lo establecido en los artículos 49.3.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el Pleno de la corporación se aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Miajadas, en los siguientes términos:

“La regulación de las alturas de edificaciones e instalaciones en cada uno de los artículos del PGM de Miajadas objeto de la modificación es de la siguiente forma:

“Artículo_3.2.2.1. Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP_N).

...

— Alturas._ Una planta y tres metros (3,00m) _ uso residencial y zona de huertos
Dos plantas y seis metros y cincuenta centímetros (6,50m) _ resto de usos
Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

...”



"Artículo_3.2.2.2. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Regadíos (SNUP_E_AR)

...

— Alturas._ Dos plantas y seis metros (6,00m)

Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

..."

"Artículo_3.2.2.5. Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Hidrológica (SNUP_H)

...

— Alturas._ Una planta y cuatro metros y cincuenta centímetros (4,50m)

Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

..."

"Artículo_3.2.2.7. Suelo No Urbanizable Común (SNU_C)

...

— Alturas._ arranque_ seis metros y cincuenta centímetros (6,50m) _ 2 plantas
cuatro metros (4,00m) _ 1 planta

cumbrera_ nueve metros (9,00m) _ 2 plantas

seis metros y cincuenta centímetros (6,50m) _ 1 planta

Podrán rebasar esta altura aquellos edificios e instalaciones en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

..."

Segundo. Abrir un período de información pública por plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

Que, incorporado el informe-propuesta, se dé traslado del expediente a la Comisión informativa competente por razón de la materia, para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Tercero. Remitir, en su caso, las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas, durante el plazo de información pública, a los Servicios Técnicos para su informe.

Cuarto. Suspender, en su caso, el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.



Quinto. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo”.

Miajadas, 21 de septiembre de 2023. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALIAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial RC-2 del Planeamiento Municipal.
(2023081371)

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente del día 24 de julio de 2023, la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial RC-2 del Planeamiento Municipal consistente en la incorporación de un nuevo uso pormenorizado del uso residencial, y de una nueva tipología edificatoria, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo de instrumento	Plan Parcial
Sector afectado	RC-2
Objeto de la modificación	<p>La propuesta de modificación consiste en la incorporación de un nuevo uso pormenorizado del uso Residencial, y de una nueva tipología edificatoria. Esto supone una diferencia en la ordenación detallada prevista inicialmente por el Plan, pero no constituye una variación fundamental de las estrategias, directrices y propuestas o de la cronología del mismo.</p> <p>La modificación se plantea con la finalidad de adecuar la tipología de vivienda como respuesta a las necesidades de tipo habitacional de los núcleos familiares actuales, en lo que respecta a sus dimensiones, sin afectar a la edificabilidad máxima prevista en el planeamiento vigente.</p> <p>Se pretende a su vez dotar a los solares existentes de un régimen más flexible, que permita su puesta en valor por parte del promotor y, en consecuencia, la culminación del proceso edificatorio en este ámbito, que cuenta con varias parcelas de uso residencial sin edificar desde hace varias décadas.</p> <p>Este documento incorpora también la modificación de la ordenación detallada recogida en el Estudio de Detalle de las manzanas R1 a R6 del Plan parcial RC-2.</p>
Tipo de modificación	Parcial



Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zafra, 21 de septiembre de 2023. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es